CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 056 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA EAMOS E.S.P. Y D&T SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S.

CONTRATANTE	:	EMPRESA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA EAMOS E.S.P.
CONTRATISTA	:	D&T SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	:	NIT. 901.555.369-2
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	:	CR 18 No. 17-55 FUNZA, CUNDINAMARCA.
OBJETO	:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIA, EXTINTORES MULTIPROPÓSITO, CO2, DE AGUA; MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES EXISTENTES LAS DIFERENTES PLANTAS PTAR, PTAP, EBALL, EBAR, ARCHIVO Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	ONCE (11) MESES, SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR	:	**CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/TCE.**
SUSCRIPCIÓN	:	MOSQUERA, 29 DE ENERO DE 2026.

Entre los suscritos a saber **CHRISTIAN GIOVANNY HERRERA NOVOA**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.070.948.003 expedida en Facatativá, quien en su calidad de Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera EAMOS ESP identificado con Nit. No. 832000850-2, y en representación legal de la misma, según consta en el Decreto Municipal de Nombramiento 026 de fecha 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 25 de la misma fecha, de una parte, y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **D&T SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S.** persona jurídica con NIT. No 901.555.369-2 y representada legalmente por **GINA KATHERINE RIVAS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.025.253 expedida en Bogotá D.C., y quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previa observancia de lo establecido la ley 142 de 1994 y ley 689 2001 y el manual de contratación de la empresa y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES: A.** Que, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera EAMOS ESP es una empresa industrial y comercial de Servicios Públicos del Orden Municipal, dotada con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 (Art. 3° Acuerdo 001 de 1996). **B.** Que, para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego, el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación..." (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D-033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía). **C.** Que, la EAMOS ESP tiene a su cargo la operación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Mosquera, siendo responsable por la continuidad y calidad de dichos servicios, así como de sus actividades complementarias. **D.** Que, en el marco de las competencias antes descritas, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera EAMOS ESP. cuenta con varios extintores ubicados en PLANTAS PTAR Y PTAP, EBALL, EBAR, Archivo y las oficinas administrativas que requieren de mantenimiento y recarga. A su vez, ha identificado la necesidad de compra de extintores adicionales a los disponibles. **E.** Que,

La necesidad fue reportada por los diferentes responsables de planta y el sistema de seguridad y salud en el trabajo y desde el proceso de Planeación quien tiene a su cargo el plan de gestión de riesgos y desastres de la Entidad. Es importante dar a conocer, que los extintores son elementos básicos para mantener las medidas de seguridad de cualquier inmueble. Su función consiste básicamente en apagar el fuego que puede haberse generado en alguna de las áreas del inmueble, ayudando a contener una posible propagación de este. El mantenimiento en condiciones de estos artefactos es de una importancia vital, deben ser revisados periódicamente (chequear su carga una vez que fueron utilizados) y asegurar que se encuentre en óptimas condiciones. Toda esta actividad se rige por la norma técnica No. 2885 – 2009 Extintores portátiles contra incendios, Norma Técnica Colombiana No. 3808 – 2004 Talleres para recarga y mantenimiento de extintores y la norma técnica NTC 652-2005 Extintores de Polvo Químico Seco. **F.** Que, Según el Decreto 1072 del 2015 en su Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. Establece que: El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos: - Formular el plan de emergencia para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos. - Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias. - Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios". **H.** Que, Por medio de las Resolución 901 del 2006, Resolución 1652 de 2007 y la Resolución 2749 de 2017, donde su objeto es adoptar medidas para controlar la importación y el uso de las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en el Grupo II del Anexo A del Protocolo de Montreal de acuerdo con los compromisos adquiridos por Colombia, se identificó que se debe eliminar y reemplazar los extintores que contengan los químicos Hidrocoro fluoro carbono (HCFC) que se encuentran en la entidad y reemplazarlos por extintores de CO2. **I.** Que, actualmente, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera – EAMOS E.S.P. cuenta con veintiuna (21) instalaciones, entre las cuales se encuentran Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), estaciones de bombeo para aguas lluvias, estaciones de bombeo para aguas residuales, estaciones de bombeo para agua potable, oficinas administrativas y un espacio destinado para el archivo central y de gestión documental. **J.** Que, estas instalaciones requieren la dotación, instalación y mantenimiento de extintores portátiles, de conformidad con la normatividad legal vigente en la República de Colombia, con el fin de prevenir y mitigar situaciones de emergencia que puedan generar pérdidas o detrimento patrimonial, así como accidentes de trabajo que pongan en riesgo la integridad de los trabajadores, contratistas, usuarios y visitantes. **K.** Que, En mérito de lo expuesto, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso contractual que permita garantizar la prestación del servicio de mantenimiento, recarga, suministro y reposición de extintores para las diferentes sedes e instalaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera – EAMOS E.S.P., conforme a la periodicidad anual establecida y a los requerimientos técnicos y normativos vigentes. Dicho proceso contractual resulta indispensable para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el Decreto 1072 de 2015, las normas técnicas colombianas aplicables y las disposiciones ambientales relacionadas con la eliminación de sustancias agotadoras de la capa de ozono, así como para fortalecer la prevención, preparación y respuesta ante emergencias. La ejecución oportuna de este contrato contribuirá a la mitigación de riesgos, a la protección de la vida e integridad de los servidores, contratistas y visitantes, y a la continuidad operativa de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a cargo de la Entidad. **L.** Que, para tal efecto, la EAMOS E.S.P. cuenta con los recursos presupuestales destinados a la contratación de dicho servicio, garantizando así el cumplimiento de los requisitos legales y ambientales exigidos para su correcta ejecución. **M.** Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 32 literal q) del manual de contratación de la EAMOS, ESP, cuando el contrato a celebrar no supere los 120 SMLMV, aplicará la modalidad de contratación directa, por lo que no será necesario contar con un número plural de ofertas. **N.** Que la empresa cuenta con la disponibilidad presupuestal

2026000081 para realizar el presente contrato con cargo del presupuesto de la EAMOS ESP. **O.** Que se procedió a invitar a la empresa D&T SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S. y luego de la verificación de la documentación requerida se pudo concluir que la misma se ajusta a las necesidades jurídicas, técnicas y económicas de la empresa. **P.** Que la persona antedicha presentó los requisitos precontractuales necesarios para la celebración de este tipo de actos. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIA, EXTINTORES MULTIPROPÓSITO, CO2, DE AGUA; MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES EXISTENTES LAS DIFERENTES PLANTAS PTAR, PTAP, EBALL, EBAR, ARCHIVO Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS. PARÁGRAFO PRIMERO. – CONDICIONES GENERALES: -** La prestación del servicio se desarrollará bajo condiciones generales y específicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada articulación con los procesos institucionales. El contratista ejecutará las actividades de manera presencial y/o virtual, según las necesidades del proceso de Planeación y Calidad y las instrucciones del supervisor. La modalidad podrá ajustarse de acuerdo con las dinámicas de la entidad, sin que ello afecte la calidad o el cumplimiento de las tareas asignadas. **-** Las actividades se realizarán principalmente en las instalaciones administrativas de EAMOS E.S.P., así como en cualquier espacio definido por la entidad para reuniones, socializaciones, verificaciones o acompañamientos técnicos. El contratista deberá garantizar disponibilidad para participar en reuniones, atender solicitudes, responder requerimientos técnicos y cumplir con entregables dentro de los plazos y cronogramas establecidos por la Empresa. **-** Todas las acciones estarán sujetas a orientación, validación y verificación por parte del supervisor del contrato, con quien el contratista deberá mantener comunicación permanente para informar avances, dificultades, riesgos y evidencias de cumplimiento. El servicio deberá prestarse con idoneidad técnica, rigor metodológico, cumplimiento normativo y coherencia con los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión, el MIPG y las disposiciones institucionales vigentes. **-** Los productos, informes y entregables deberán presentarse en los formatos y medios definidos por EAMOS E.S.P., garantizando la integridad, trazabilidad, veracidad y oportunidad de la información. Asimismo, el contratista deberá utilizar de manera adecuada los recursos, plataformas y herramientas institucionales, incluyendo el software de gestión de calidad, cuyo acceso será estrictamente para fines contractuales. **-** La información generada o suministrada durante la ejecución del contrato tendrá carácter reservado y será de uso exclusivo de la Entidad; por tanto, no podrá ser divulgada, modificada ni utilizada para otros fines sin autorización expresa. Finalmente, la prestación del servicio deberá desarrollarse en estricto cumplimiento de las disposiciones técnicas, administrativas y legales aplicables, particularmente aquellas relacionadas con sistemas de gestión, transparencia, participación ciudadana y control interno. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: -** La adquisición comprende el suministro de elementos para la atención, prevención y respuesta ante emergencias, consistentes en extintores portátiles multipropósito (ABC), extintores de dióxido de carbono (CO_2) y extintores de agua presurizada, de conformidad con los riesgos identificados en cada una de las instalaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera – EAMOS E.S.P. Así mismo, incluye la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, inspección, prueba, recarga, señalización y certificación de los extintores existentes, garantizando su correcto funcionamiento y disponibilidad operativa. - Los bienes y servicios objeto de la adquisición deberán ser destinados a las plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR), plantas de tratamiento de agua potable (PTAP), estaciones de bombeo de alcantarillado (EBALL), estaciones de bombeo de agua residual (EBAR), archivo y oficinas administrativas, atendiendo las condiciones de riesgo propias de cada área. Los extintores nuevos deberán cumplir con las normas técnicas colombianas vigentes, contar con registro, rotulado, capacidad, agente extintor y accesorios adecuados, así como con certificación de taller autorizado para su recarga y mantenimiento. - El servicio de mantenimiento y recarga deberá ejecutarse con una periodicidad anual o cuando se presenten eventos de uso, conforme a lo establecido en la NTC 2885 de 2009, la NTC 3808 de 2004, la NTC 652 de 2005 y demás normas aplicables, garantizando la sustitución de equipos que contengan sustancias agotadoras de la capa de ozono por extintores de CO_2, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente. La ejecución del contrato deberá asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la adecuada atención de emergencias y la mitigación de riesgos en las instalaciones de la Entidad. - **El contratista deberá** suministrar los extintores

requeridos por la entidad, así como todos los materiales, elementos, insumos, repuestos, señalización y accesorios necesarios para su adecuada instalación, identificación, funcionamiento y uso. Igualmente, será responsable de ejecutar las actividades técnicas, operativas, pedagógicas, comunicativas y logísticas necesarias para la correcta implementación, inspección, mantenimiento, recarga y disposición de los extintores, garantizando el cumplimiento de la normatividad legal vigente, los estándares técnicos aplicables y los lineamientos definidos por la entidad en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el Plan de Emergencias. A continuación, se relaciona la tipología de extintores necesarios para gestión contractual:

Área / Proceso	Riesgos Principales	Tipo de Extintor Recomendado	Clase de Fuego	Capacidad Sugerida	Observaciones
PTAR – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	Riesgo eléctrico, combustibles sólidos, sustancias químicas, equipos electromecánicos	PQS **ABC**	A – B – C	10 lb / 20 lb	Ubicar cerca de tableros y salas de sopladores
	Equipos eléctricos y tableros de control	**CO_2**	B – C	10 lb	No deja residuos
PTAP – Planta de Tratamiento de Agua Potable	Riesgo eléctrico, materiales combustibles	PQS **ABC**	A – B – C	10 lb	Complementar con señalización
	Laboratorios (reactivos)	**CO_2** o Agente limpio	B – C	5–10 lb	Preferible por no dejar residuos
EB – Estaciones de Bombeo	Riesgo eléctrico, motores, aceites	PQS **ABC**	A – B – C	10 lb / 20 lb	Extintor visible y de fácil acceso
	Tableros eléctricos	**CO_2**	B – C	10 lb	Uso exclusivo en electricidad
Oficinas Administrativas	Papel, mobiliario, equipos eléctricos	PQS **ABC**	A – B – C	5 lb / 10 lb	Uno por piso o cada 200 m²
	Archivos	**Agua Presurizada** o ABC	A	10 lb	Solo si no hay riesgo eléctrico
Laboratorios	Sustancias químicas, equipos eléctricos	**CO_2** / Agente limpio	B – C	5–10 lb	Capacitación obligatoria
Bodegas / Almacenes	Material combustible, empaques	PQS **ABC**	A – B – C	20 lb	Distancia máxima según NTC 2885
Cuartos eléctricos / UPS	Electricidad, sobrecalentamiento	**CO_2**	B – C	10 lb	Prohibido agua o espuma

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a un contrato bajo la modalidad de monto agotable, en el cual las cantidades y tipos de bienes y servicios a ejecutar podrán variar de acuerdo con las necesidades operativas de la entidad, los proponentes deberán presentar su propuesta económica con base en precios unitarios. - La oferta económica deberá contener un listado detallado de los bienes, insumos, materiales y servicios relacionados con el objeto contractual, indicando para cada ítem su valor unitario, el cual deberá incluir todos los costos directos e indirectos asociados, tales como diseño, producción, suministro, transporte, instalación, mano de obra, insumos, impuestos, tasas y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato. - El valor total del contrato tendrá carácter estimativo, y la ejecución del mismo se realizará conforme a los requerimientos que formule la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera – EAMOS E.S.P., hasta agotar el presupuesto máximo asignado, sin que la entidad esté obligada a ejecutar la totalidad del valor contractual. - Para efectos de evaluación y ejecución, se tomarán como referencia los precios unitarios ofertados, y los pagos se efectuarán únicamente por los bienes y actividades efectivamente ejecutados, previa

validación y aprobación del supervisor del contrato. - El alcance del suministro y las cantidades a adquirir estarán sujetos al presupuesto disponible y a las necesidades operativas de la entidad, garantizando siempre la pertinencia y funcionalidad de los bienes y actividades contratados para el cumplimiento de los objetivos institucionales. - El suministro se realizará de manera gradual y según las necesidades del servicio, sin que ello implique la adquisición obligatoria de la totalidad de los bienes listados, ni cantidades previamente definidas, las cuales estarán sujetas a la programación de actividades, disponibilidad presupuestal y requerimientos institucionales. - **Atención de requerimientos adicionales:** En el desarrollo del contrato y bajo la modalidad de monto agotable, podrán requerirse bienes adicionales a los inicialmente identificados, siempre que estos se encuentren directamente relacionados con el objeto contractual. Dichos requerimientos deberán ser solicitados por el supervisor del contrato, mantendrán coherencia técnica con las especificaciones generales definidas en el presente estudio previo y no implicarán modificación del objeto contractual, ni superarán el valor máximo autorizado. **PARÁGRAFO TERCERO: CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** La prestación del servicio se desarrollará bajo condiciones generales y específicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada articulación con los procesos institucionales. El contratista ejecutará las actividades de manera presencial y/o virtual, según las necesidades del proceso de Planeación y Calidad y las instrucciones del supervisor. La modalidad podrá ajustarse de acuerdo con las dinámicas de la entidad, sin que ello afecte la calidad o el cumplimiento de las tareas asignadas. Las actividades se realizarán principalmente en las instalaciones administrativas de EAMOS E.S.P., así como en cualquier espacio definido por la entidad para reuniones, socializaciones, verificaciones o acompañamientos técnicos. El contratista deberá garantizar disponibilidad para participar en reuniones, atender solicitudes, responder requerimientos técnicos y cumplir con entregables dentro de los plazos y cronogramas establecidos por la Empresa. Todas las acciones estarán sujetas a orientación, validación y verificación por parte del supervisor del contrato, con quien el contratista deberá mantener comunicación permanente para informar avances, dificultades, riesgos y evidencias de cumplimiento. El servicio deberá prestarse con idoneidad técnica, rigor metodológico, cumplimiento normativo y coherencia con los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión, el MIPG y las disposiciones institucionales vigentes. Los productos, informes y entregables deberán presentarse en los formatos y medios definidos por EAMOS E.S.P., garantizando la integridad, trazabilidad, veracidad y oportunidad de la información. Asimismo, el contratista deberá utilizar de manera adecuada los recursos, plataformas y herramientas institucionales, incluyendo el software de gestión de calidad, cuyo acceso será estrictamente para fines contractuales. La información generada o suministrada durante la ejecución del contrato tendrá carácter reservado y será de uso exclusivo de la Entidad; por tanto, no podrá ser divulgada, modificada ni utilizada para otros fines sin autorización expresa. Finalmente, la prestación del servicio deberá desarrollarse en estricto cumplimiento de las disposiciones técnicas, administrativas y legales aplicables, particularmente aquellas relacionadas con sistemas de gestión, transparencia, participación ciudadana y control interno. **CLÁUSULA SEGUNDA. - DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: 1. DEL CONTRATISTA:** se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA LAS SIGUIENTES**: **1.** Suministrar extintores multipropósito (ABC), de CO_2 y de agua presurizada, nuevos, certificados y acordes con el riesgo de cada instalación. **2.** Realizar mantenimiento preventivo y correctivo, recarga e inspección de los extintores existentes, conforme a la periodicidad anual o cuando se presenten eventos de uso. **3.** Ejecutar las actividades conforme a la NTC 2885 de 2009, NTC 3808 de 2004, NTC 652 de 2005 y demás normas técnicas aplicables. **4.** Contar con taller autorizado y personal técnico certificado para la recarga y mantenimiento de extintores. **5.** Garantizar la eliminación y reemplazo de extintores que contengan HCFC u otras sustancias prohibidas, conforme a la normativa ambiental vigente. **6.** Entregar certificados de mantenimiento, recarga y pruebas realizadas, así como el respectivo rotulado y señalización de cada equipo. **7.** Asegurar que los bienes y servicios prestados contribuyan al cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Plan de Emergencias de la Entidad. **8.** El contratista se obliga a entregar los extintores que se adquieren nuevos, cargados, en su empaque original y

con garantía de mínimo UN (1) AÑO, debe contar con su etiqueta de fecha de adquisición, fecha de próximo mantenimiento y recarga. **9.** Instalar de acuerdo con el requerimiento de la entidad los extintores objeto de compra en sus diferentes PTAP, PTAR, EBALL, EBAR, ARCHIVOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS. **10.** El contratista se obliga a entrega la señalización nueva y soporte de los extintores adquiridos, en su empaque original. **11.** Realizar el mantenimiento preventivo a cada uno de los extintores de propiedad de la entidad relacionados en la ficha técnica, realizar descripción de mantenimiento realizado por cada extintor y los cambios que se realizaron. **12.** Entregar Soporte de mantenimiento realizado a cada uno de los extintores. **13.** Presentar dentro de los CINCO (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el cronograma con la programación de la recogida de extintores para su recarga y mantenimiento preventivo en cada una de las instalaciones de EAMOS ESP. **14.** Recoger en las instalaciones de EAMOS ESO los extintores para trasladarlos al sitio donde se realizará el mantenimiento preventivo y/o correctivo y la recarga de los mismos cuando hay lugar. **15.** Asumir los gastos de transporte de los extintores desde EAMOS ESP hasta las instalaciones donde se desarrollará el proceso de entrega, mantenimiento y recarga de los extintores. **16.** Realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con los requerimientos cumpliendo con la Norma Técnica de Calidad NTC 2885, y en la norma NFPA 10 o aquella que la complemente, modifique o adicione. **17.** Realizar la recarga (reemplazo total del agente extintor y del expelente, previo vaciado y limpieza completa del recipiente), de los extintores que autorice el supervisor, de acuerdo con necesidades eventuales o por vencimiento de la vigencia del agente extintor- estipulada por la norma NFPA 10. **18.** En el reporte de entrega de las recargas, relacionar el químico o componente aplicado y las cantidades tanto del agente extintor como del agente expulsor suministrado a cada extinguidor, etiqueta con fecha de recarga y vencimiento. **19.** Aplicar la pintura en esmalte y en el color que la norma NFPA 10 estipula para cada clase de extinguidor, cuando las condiciones del recipiente así lo exijan dejándolo debidamente marcado. **20.** Realizar pruebas de conductividad al extintor de CO2 objeto de compra. **21.** Prestar los servicios contratados con personal capacitado y entrenado para el desempeño de las actividades propias del servicio. **22.** Ejecutar las medidas especiales de control y seguridad que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato. **23.** Ubicar en el sitio que le corresponde dentro de las instalaciones y procesos de EAMOS ESP, cada uno de los extinguidores intervenidos y dejar evidencia de su reubicación registrando la entrega en presencia del supervisor. **24.** Entregar los extinguidores portátiles una vez se haya realizado el servicio autorizado de recarga, dotado con los elementos y accesorios reglamentados en la Norma NFPA 10 y con la etiqueta o calcomanía que incluya como mínimo la siguiente información: - Clase de químico o agente extintor. Instrucciones de manejo correcto, Clase de incendio en que puede usarse. - Fecha de prueba hidrostática. - Empresa que realiza la recarga con dirección y teléfono. Fecha de recarga. Fecha de vencimiento o nueva recarga. **25.** Disponer de la totalidad de equipos y dispositivos necesarios para cumplir a cabalidad con la revisión, pruebas, aplicaciones y recargas efectivas a cada extinguidor, en las mismas instalaciones donde realiza dichos procedimientos. **26.** Colocar la etiqueta de control e inspección y el anillo de registro de fecha de recarga actualizados una vez sea revisado y/o recargado cada extintor la cantidad de extinguidores que el contratista retira. **27.** Suministrar en calidad de préstamo, para su revisión y/o recarga, de las instalaciones de EAMOS ESP, para lo cual reemplazará el extinguidor retirado por uno de la misma clase y de igual o superior capacidad, según sea coordinado con el Supervisor del contrato mientras efectúa el respectivo se mantenimiento preventivo y correctivo con el fin de no dejar desprovista a la entidad de los extintores en caso de conato de incendio. **28.** Para efectos de la remoción de extinguidores, se levantará un acta que incluye el respectivo inventario, la cual deberá ser elaborada conjuntamente por el supervisor del contrato y el representante legal del establecimiento contratista o la persona que este designe. **29.** Presentar al supervisor designado junto con el cronograma de programación de las rutinas de los mantenimientos preventivos, el listado de su personal técnico que ingresará a las instalaciones de la entidad, el cual debe incluir nombres y apellidos, cédula de ciudadanía, dirección y teléfono de su residencia. Lo anterior para efectos de control y seguridad de EAMOS ESP. **30.** Ajustarse al horario laboral de EAMOS ESP, para efectos de retiro y/o entrega de los extinguidores que deba el contratista intervenir bajo la autorización escrita del supervisor designado. **31.** Brindar garantía de mínimo un año sobre el mantenimiento preventivo y correctivo que se realice a los extintores a partir de la entrega de su recarga, supliendo cualquier repuesto o daño que

llegasen a presentar estos elementos durante la vigencia de la garantía. **32.** A solicitud del supervisor del contrato o cuando se detecte alguna falla, error, defecto o mal funcionamiento a realizar la corrección respectiva con el fin de corregir la falla y dar la solución necesaria en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles. **33.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo integral de los residuos peligrosos o de manejo especial generados durante la ejecución del contrato y suministrar los certificados de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final expedida por un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente, a más tardar a los (60) sesenta días calendario después de realizar las actividades de cambio o mantenimiento. **34.** Contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias necesarias para prestar, entregar o transportar los elementos para emergencias o servicios complementarios durante toda la ejecución. **35.** Presentar informe con las acciones pertinentes para la disposición final de los residuos ordinarios y/o peligrosos generados en la actividad de recarga y mantenimiento. **36. Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo: -** Presentar ficha técnica de los extintores (únicamente para el caso de compra). Nota: Se aclara que mediante la Resolución 2329 de 2012 del Ministerio de Ambiente, se busca regular el consumo de HCFC 123, más conocido como Solkaflam, por tanto, el EAMOS ESP deberá emprender acciones para reducir su consumo gradualmente. El uso de esta sustancia y sus mezclas, se permitirá hasta el 31 de diciembre de 2029. **-** Disponer de extintores para suplir los que se encuentren en mantenimiento mientras esta actividad termina. **37. Obligaciones ambientales del contratista: -** Se prohíben los extintores de incendios y de sistemas para la extinción de incendios, cuando se utilice como agente extintor las sustancias controladas en los Guías A, B, C del Protocolo de Montreal, incluye la prohibición al uso de sustancias referidas para todos los procesos de recarga de extintores portátiles. **-** El contratista deberá presentar informe con las acciones pertinentes para la disposición final de los residuos ordinarios y/o peligrosos generados en la actividad de recarga y mantenimiento. **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar el contrato de acuerdo con su objeto, alcance y condiciones establecidas, garantizando el cumplimiento técnico, administrativo y legal durante toda la vigencia contractual. **2.** Cumplir con los compromisos y entregables incluidos en la propuesta presentada, asegurando que correspondan con las necesidades y lineamientos definidos por EAMOS E.S.P. **3.** Preservar la confidencialidad de toda la información institucional a la que tenga acceso con ocasión del contrato, garantizando su uso exclusivo para la ejecución del mismo y evitando su divulgación no autorizada. **4.** Asumir los gastos derivados de la formalización y perfeccionamiento del contrato, tales como pólizas, estampillas u otros requeridos por la normativa vigente. **5.** Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier hecho, riesgo o circunstancia que pueda afectar la continuidad o calidad en la ejecución del servicio. **6.** Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, anexando mensualmente los comprobantes que acrediten el pago de salud, pensión y riesgos laborales. **7.** Actuar con integridad y transparencia, absteniéndose de aceptar presiones, amenazas o influencias indebidas de terceros que puedan alterar la correcta ejecución del contrato. **8.** Responder por los actos, omisiones y resultados derivados de la ejecución contractual, garantizando la calidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones asumidas. **9.** Atender cualquier disposición adicional emitida por la Entidad, siempre que sea necesaria para asegurar la adecuada ejecución, control y cierre del contrato. **2. DE LA EMPRESA: 1.** Pagar en los términos establecidos en el contrato el precio convenido por las actividades ejecutadas por el **CONTRATISTA. 2.** Prestar la colaboración necesaria para que el objeto contratado se realice en las mejores condiciones. **3.** Ejercer la supervisión para que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **4**. Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. **5.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. **6**. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor total del presente contrato será la suma **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/TCE,** discriminados así: Un valor neto de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($33.613.445,38) M/CTE** y **SEIS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($6.386.554,62)** correspondiente al IVA, de acuerdo con los valores

establecidos en la propuesta presentada por el contratista, costos directos e indirectos, de acuerdo con la propuesta y valores unitarios presentados por el contratista tal como se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UND NETO
AGENTES LIMPIOS 123 - CONCEPTO DE REVISIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES AGENTES LIPIOS 123: REVISIÓN - SE CONSERVA LA CARGA ACTUAL (SI POSEE EL CONTENIDO NORMAL) Y SE AGREGAN LOS GRAMOS FALTANTES QUE SE EVAPORAN AL MOMENTO DEL MANTENIMIENTO. RECARGA: SE RECOMIENDA CUANDO EL EXTINTOR ESTA VACIO O EL CONTENIDO ES INFERIOR AL 40% O SU ÚLTIMA RECARGA SUPERE LOS 5 AÑOS.				
1	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR AGENTE LIPIO 123, 3700 GRS SOLKAFLAM	UND	1	$29,700.00
2	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR AGENTE LIPIO 123, 9000 GRS SOLKAFLAM	UND	1	$43,200.00
ESPECIFICACIONES TECNICAS RECARGA, REVISION Y MANTENIMIENTO SEGÚN NORMA NFPA 10: MANTENIMIENTO TECNICO INTERIOR Y EXTERIOR (INCLUIDO AGENTE INTERIOR) - AGENTE EXPLUSOR: NITROGENO PRESURIZADO. - ANILLO DE VERIFICACION DE SERVICIO 2026 - 2027 Y ETIQUEA DE RECARGA ACTUALIZADA.				
RECARGA EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO CLASE ABC				
3	RECARGA EXTINTORES ABC 5 LB	UND	1	$17,250.00
4	RECARGA EXTINTORES ABC 10 LB	UND	1	$22,350.00
5	RECARGA EXTINTORES ABC 20 LB	UND	1	$32,250.00
6	RECARGA EXTINTORES ABC 30 LB	UND	1	$38,850.00
7	RECARGA EXTINTORES ABC 150 LB TIPO SATELITE	UND	1	$165,000.00
RECARGA EXTINTORES GAS CARBONICO CO2				
8	RECARGA EXTINTORES CO2 DE 5 LB	UND	1	$57,000.00
9	RECARGA EXTINTORES CO2 DE 10 LB	UND	1	$67,500.00
10	RECARGA EXTINTORES CO2 DE 15 LB	UND	1	$76,500.00
11	RECARGA EXTINTORES CO2 DE 20 LB	UND	1	$88,500.00
RECARGA EXTINTORES AGUA PRESURIZADA				
12	RECARGA EXTINTORES AGUA PRESURIZADA 2,5 GL	UND	1	$22,350.00
REPUESTOS				
13	REPOSICION DE MANOMETRO DE 125, 150, 195 PSI	UND	1	$8,250.00
14	REPOSICION DE MANGUERA	UND	1	$8,700.00
15	JUEGO DE CORREA Y MANGUERA	UND	1	$13,950.00
16	BOQUILLA	UND	1	$1,500.00
17	AMARRAES DE SEGURIDAD	UND	1	$1,500.00
SEÑALIZACION EXTERIOR				
19	SEÑALIZACION EXTINTOR 20X25, SEÑAL NORMAL POLIESTIRENO C.20	UND	1	$6,750.00
20	SEÑALIZACION EXTINTOR 20X25, SEÑAL FOTOLUMINISCENTES POLIESTIRENO C.60	UND	1	$27,750.00
SOPORTE				
21	SOPORTE EXTINTOR PISO 10 LBS	UND	1	$24,700.00
22	SOPORTE EXTINTOR PISO 20 - 30 LBS	UND	1	$30,600.00
23	SOPORTE EXTINTOR PARED TIPO L	UND	1	$10,900.00
EXTINTORES NUEVOS				
23	EXTINTOR ABC 5 LB BOQUILLA	UND	1	$49,500.00
24	EXTINTOR ABC 10 LB BOQUILLA	UND	1	$87,000.00

25	EXTINTOR ABC 20 LB MANGUERA	UND	1	$142,500.00
26	EXTINTOR ABC 30 LB MANGUERA	UND	1	$165,000.00
27	EXTINTOR ABC 150 LB TIPO SATELITE CON MANGUERA DE ALTA PRESION DE 4,5 M Y BOQUILLA METALICA	UND	1	$2,175,000.00
28	EXTINTOR CO2 DE 5 LB CORNETA ORIGINAL	UND	1	$352,500.00
29	EXTINTOR CO2 DE 10 LB CORNETA ORIGINAL Y MANGUERA	UND	1	$517,500.00
30	EXTINTOR CO2 DE 15 LB CORNETA ORIGINAL Y MANGUERA	UND	1	$637,500.00
31	EXTINTOR AGUA PRESURIZADA 2,5 GL MANGUERA	UND	1	$157,500.00
CHARLAS				
32	CAPACITACIÓN USO Y TIPOS DE EXTINTORES TEORICA - PRACTICA EXTINTOR AGUA PRESION MAX 20 PERSONAS	UND	1	$500,000.00
33	CAPACITACIÓN USO Y TIPOS DE EXTINTORES TEORICA MAX 20 PERSONAS	UND	1	$300,000.00

PARÁGRAFO: En todo caso, la EAMOS ESP solo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. LA EAMOS ESP efectuará a las facturas emitidas las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la ley Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la EAMOS. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** La EAMOS cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: : EAMOS ESP Pagará el valor del contrato de mediante cortes parciales, previa presentación de la factura y el detalle del suministro realizado mediante un informe, así mismo aportando la constancia de los pagos al Sistema de Seguridad Social, los Fondos de Cesantías y los Aportes Parafiscales del personal de la empresa contratista y finalmente el recibo a satisfacción del suministro del periodo correspondiente, expedido por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad realizará los pagos dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a las fechas de radicación de las cuentas de cobro y/o facturas o de la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las observaciones que sean formuladas por parte de EAMOS ESP. **PARÁGRAFO TERCERO**: El contratista deberá sujetarse al procedimiento de pagos de la EAMOS ESP. **PARÁGRAFO CUARTO:** El último pago se encuentra sujeto a la entrega del documento de Paz y Salvo junto al Acta de liquidación debidamente firmada en original. Si el proponente no indica el valor del IVA, se entenderá que en el valor estipulado está incluido tal impuesto. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente de los errores u omisiones en que incurra al indicador el valor de su propuesta económica inicial y de los ofrecimientos que lleve a cabo de la invitación. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución es de **ONCE (11) MESES, SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026**, los cuales se contarán a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato, hasta completar las cantidades contratadas. **PARÁGRAFO:** La suscripción del Acta de Inicio se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos por parte del contratista como la constitución de Garantías a Favor del contratante cuando sean solicitadas y aunado a ello el pago de la Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Mosquera Cundinamarca en los casos en que se requiera de acuerdo al monto o valor total del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000081. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA cumplirá con las

obligaciones estipuladas del presente contrato en LA EMPRESA. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA por conducto del Gerente o quien este designe, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato ; **5)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento de el contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar LA EMPRESA; **11)** Sugerir a LA EMPRESA en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **PARÁGRAFO**: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de LA EMPRESA, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Mosquera. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. 1)TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado LA EMPRESA para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado éste; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA EMPRESA, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento, así: **A. CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía igual al 10% del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía igual al 30% del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL contratista no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con la suscripción del presente, no se genera vínculo laboral entre LA EMPRESA y

contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la empresa, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga LA EMPRESA, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, LA EMPRESA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - MULTAS: EL CONTRATANTE** pacta con el **CONTRATISTA** la imposición de multas, en caso que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; de conformidad con el procedimiento establecido en el manual de contratación de la EAMOS ESP. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a LA EMPRESA la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido por la Ley 2220 de 2022 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Manual de Contratación, al momento de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado y al día con el sistema general de seguridad social en salud. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a LA EMPRESA de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto y en caso de que se trate de obra pública durante su ejecución y su permanencia en la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996; **2)** Aprobación de la garantía única de cumplimiento y el respectivo pago de estampillas municipal a la que haya. lugar **3) La** suscripción del acta de inicio correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Los presentados por el contratista y los que se produzcan durante su desarrollo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. -** El CONTRATISTA, mientras LA EMPRESA sea la prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado en el municipio de Mosquera, no podrá revelar sin el previo consentimiento por escrito de LA EMPRESA, la información confidencial de propiedad de LA EMPRESA, de la cual El CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de LA EMPRESA, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la EMPRESA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada

o anunciada como confidencial por parte de LA EMPRESA. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en Mosquera, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta lectura, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA

CHRISTIAN GIOVANNY HERRERA NOVOA.
GERENTE EAMOS E.S.P.

EL CONTRATISTA

GINA KATHERINE RIVAS RODRÍGUEZ
R/L D&T SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S.

Proyectó: Angie P. Pérez – Contratista (Proceso de Contratación) EAMOS ESP
Revisó: Paula A. González – Profesional Asesor Jurídico EAMOS ESP
Ruta Documento: Contratación 2026
Año:2026
Aprobó: Ing. Christian Giovanny Herrera Novoa – Gerente EAMOS ESP